



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 105-2015-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 01 de Diciembre de 2015.

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 01 de Diciembre del año 2015, con el voto unánime de sus integrantes y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, mediante Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil, publicado el 04 de julio de 2013 en el Diario Oficial “El Peruano”, establece en el segundo párrafo del Inciso a) de la Novena Disposición Complementaria Final que: “Las normas de esta Ley sobre capacitación y la evaluación del desempeño y el Título V, referido al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, se aplican una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias, con excepción de lo previsto en los artículos 17° y 18° de esta Ley, que se aplican una vez que se emita la resolución de inicio del proceso de implementación. Este dispositivo no afecta los programas de formación profesional y de formación laboral en curso”.

Que, mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N°30057, en cuyo Título VI se ha normado lo relacionado al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, en la Undécima Disposición Complementaria Transitoria establece que: “El Título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades se adecuen internamente al procedimiento. Aquellos procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior a la entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley N°30057 se regirán por las normas por las cuales se les imputó responsabilidad administrativa hasta su terminación en segunda instancia administrativa”, asimismo, el Inciso h) de la Disposición Complementaria Derogatoria establece que se derogan los Capítulos XII (De la Faltas y Sanciones) y XIII (Del Proceso Administrativo Disciplinario) del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM.

Que, en tal sentido, conforme a las disposiciones del Reglamento de la Ley N°30057, a partir del 14 de setiembre del 2014, entraron en vigencia las nuevas normas respecto al





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 105-2015-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 01 de Diciembre de 2015.

Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, establecidos en los artículos 88°; 90°; 92°; 93° y 106° de la Ley el Reglamento glosadas, respectivamente.

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, que prueba la Directiva N° 02-2015-SERVIRGPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", en su numeral 19 Inciso 19.4) establece que "en el caso de funcionarios de gobiernos regionales y locales, la composición de la comisión Ad-Hoc a que se refiere el Artículo 93.5 del Reglamento es determinada por el Consejo Regional o Consejo Municipal, según corresponda. La comisión se integra por dos (02) miembros elegidos entre los directivos públicos de la Entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el jefe o responsable de oficina de recursos humanos de la entidad, quien será también el responsable de oficializar la sanción.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional se instaura procedimiento administrativo disciplinario a la servidora civil Elva Valentina Arias Serrano, Ex Procuradora Pública Regional (e) del Gobierno Regional de Huancavelica por la presunta comisión de la falta de carácter administrativo disciplinario previstas en el Artículo 39° y 85° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, concordante con el Artículo 98°, 156°, 157° de su Reglamento aprobado mediante D.S N° 040-2014-PCM.

Que, el Artículo 4° de la Resolución Ejecutiva N° 417-2015/GOB.REG.HVCA/GR, establece que para la composición de la comisión Ad Hoc, el Consejo Regional determinará a los miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior a la funcionaria procesada, por el cual remite una terna para su elección pertinente.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación de la Comisión Ad Hoc, que actuará como autoridad Sancionadora en el proceso administrativo disciplinario contra la servidora civil Elva Valentina Arias Serrano, Ex Procuradora Pública Regional (e) del Gobierno Regional de Huancavelica, la misma que estará integrada por los siguientes directivos:

Sr. Delfor Angel Chávez Solano
Sr. Jaime Yaranga Escobar.
Sra. Aurora Enriquez De la Cruz

Quien preside





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 105-2015-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 01 de Diciembre de 2015.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional Huancavelica, disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo de Consejo Regional a los interesados e instancias pertinentes, para su cumplimiento conforme dispone.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

